

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 116 - 2015

La Molina, 11 11 2015

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos - ASPAGER y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del Articulo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentra el "Proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.", de lo que se advierte el compromiso que tiene la Municipalidad de La Molina de dar un buen aprovechamiento a los desechos entre los cuales se podría incluir residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, la Ley Nº 28611 que aprueba la Ley General del Ambiente, señala en su numeral 119.1 del Artículo 119° que "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales (...)", concordante con el D.S Nº 057-2004-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, el cual señala en el Artículo 8 numeral 2 literal c) que en materia de gestión de residuos sólidos le corresponde a las municipalidades distritales "Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda. Bajo los mismos criterios, determinar las zonas destinadas al aprovechamiento industrial de residuos sólidos.", por lo que es claro el rol que las municipalidades distritales deben cumplir en la gestión de los residuos sólidos;

Que, la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en su Artículo 14º define a los residuos sólidos como "aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos: Minimización de residuos, Segregación en la fuente, Reaprovechamiento, Almacenamiento, Recolección, Comercialización, Transporte, Tratamiento, Transferencia y Disposición final."; de lo cual se entiende que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos constituyen también residuos sólidos;

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM por el que se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERU: 2011-2021 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables mediante la recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;



Que, mediante Ordenanza Nº 215 de fecha 19 de Julio del 2011, la Municipalidad de La Molina aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito, el cual tiene como uno de sus componentes al Programa Piloto de Recuperación de Residuos Sólidos Inertes denominado "LA MOLINA ECO RECICLA" cuya finalidad es la concientización de la ciudadanía en el manejo adecuado de los residuos sólidos, fomentando hábitos hacia el cuidado del ambiente, segregación de los residuos sólidos domésticos reciclables, el mismo que fue aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 013-2011, actualizado posteriormente con Decreto de Alcaldía Nº 012-2012-MDLM;

Que, mediante los Expedientes Nº 04394-2014 y Nº 07993-2014, la Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos – ASPAGER, manifiesta su interés en la suscripción de un Convenio con el objeto de establecer los lineamientos generales de colaboración entre las partes, para desarrollar actividades destinadas al adecuado tratamiento de residuos eléctricos y electrónicos, entre ellos, la instalación y mantenimiento de los contenedores como parte de la implementación de los centros de acopio, así como la realización de campañas de sensibilización de la población para contribuir en la gestión de este tipo de residuos sólidos; lo cual es acorde con el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM que aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en cuyo numeral 3 establece como función de los gobiernos locales "Promover campañas de sensibilización y de acopio de RAEE conjuntamente con los productores, operadores de RAEE y otros";

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos mediante Informe Técnico Nº 038-2014-MDLM-GGAOP-SGSP-MCDR, señala que resulta conveniente para la Municipalidad de La Molina suscribir el convenio de cooperación con ASPAGER, máxime si con ello se contribuye al mejor desarrollo del Programa Piloto de Recuperación de residuos sólidos inertes denominado "LA MOLINA ECO RECICLA", el cual tiene como objetivo general "Promover la aplicación de prácticas ambientales positivas para el manejo de los residuos sólidos mediante la segregación en la fuente", lo cual se obtendrá con el acopio de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y con las campañas de sensibilización expresadas en la propuesta de convenio; asimismo, con Informe Nº 33-2014-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, manifiesta su conformidad al convenio propuesto por ASPAGER;

Que, mediante Informe Nº 110-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que los compromisos se realizarían de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto que cuente cada una de las partes, por lo que emite opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 182-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuó una evaluación preliminar al proyecto de Convenio, siguiendo para ello los lineamientos de la estructura básica de los convenios previsto por el Instructivo N° 001-2012-MDLM, observando la falta de la vigencia de poder que acredite las facultades del representante de ASPAGER y ciertas modificaciones al texto de Convenio, recomendando que la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas se haga cargo de coordinar con la citada Asociación respecto a las observaciones señaladas en el informe citado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 103-2015-MDLM-GGAOP-SGSP-MCDR, la Subgerencia de Servicios Públicos remite la nueva propuesta de convenio con las observaciones subsanadas por ASPAGER; siendo que con Informe Nº 078-2015-MDLM-GGAOP la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, manifiesta su conformidad al convenio propuesto, señalando que la materialización del citado convenio resultaría beneficioso para la Municipalidad de La Molina;

Que, con Informe N° 290-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la opinión de la Subgerencia de Servicios Públicos, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta favorable a los fines de este Corporativo Edil la suscripción del Convenio de



Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos (ASPAGER) y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de lograr una adecuada gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) dentro del Distrito de La Molina, debiendo elevarse los actuados al Concejo Distrital para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 630-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 06-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos - ASPAGER y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 14 cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto trabajar de manera conjunta como aliados estratégicos, a fin de lograr una adecuada gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) dentro del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del citado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Subgerencia de Servicios Públicos y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDONEZ

会

JHICIPALIDAD DEZA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F